

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Quiénes pueden solicitar la residencia permanente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores?

La Residencia Permanente que se tramita ante el Ministerio de Relaciones Exteriores al amparo de la Ley 19.254 puede ser solicitada por:

- los extranjeros familiares de uruguayos (cónyuges, concubinos con sentencia judicial uruguaya que así lo establezca, hermanos/as y padres/madres de nacionales uruguayos)
- los extranjeros nacionales del Mercosur Estados Parte y Asociados: Argentina, Brasil, Paraguay, Venezuela, Chile, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador; Guyana y Surinam.

2. ¿Qué costo tiene el trámite de residencia permanente en el Ministerio de Relaciones Exteriores?

No tiene costo. El trámite de residencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores es totalmente gratuito.

3. ¿Dónde puedo iniciar el trámite de residencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores?

Si usted se encuentra en Uruguay y quiere iniciar el trámite presencial para solicitar la Residencia Permanente al amparo de la Ley 19.254, deberá agendarse a través de nuestra página web ingresando al siguiente enlace: <https://www.gub.uy/tramites/residencia-permanente-nacionales-mercosur-estados-parte-asociados-extranjeros-familiares-uruguayos>

Si usted se encuentra en el exterior, deberá ponerse en contacto con el Consulado del Uruguay más cercano. Puede acceder a todos los datos de contacto de los Consulados en el siguiente mapa consular: <https://mapaconsular.mrree.gub.uy/>

Tenga en cuenta que, en el marco de la emergencia sanitaria, no todos los Consulados del Uruguay están tramitando residencias.

4. ¿Cómo solicito un turno si me encuentro en Uruguay?

Para solicitar una cita para dar inicio a su trámite de residencia en el Ministerio de Relaciones Exteriores debe solicitar un turno ingresando al siguiente enlace: <https://www.gub.uy/tramites/residencia-permanente-nacionales-mercosur-estados-parte-asociados-extranjeros-familiares-uruguayos>

Se habilitan turnos todos los viernes 15.30hs.

Antes de agendarse, corrobore que cuenta con todos los requisitos para poder solicitar turno: <http://www.uruguay.gub.uy/guiatramitesestado/Archivos/397714696requisitos%20MONTEVI DEO .pdf>

Los documentos cargados deberán estar legibles y vigentes el día del turno. Solo se aceptarán los documentos adjuntos al trámite en línea, no serán aceptados documentos enviados por otras vías.

5. ¿Quiénes pueden solicitar turno para el trámite de residencia?

- Directamente la persona interesada
- Una tercera persona en su representación

En ambos casos se deben cargar los datos y documentos vigentes del titular del trámite

El día del trámite es necesario que concurra presencialmente el titular con todos los documentos originales.

6. Si somos un grupo familiar, ¿hay que obtener turno para cada uno de los miembros de la familia o podemos ir todos con un solo turno?

No contamos con agenda por núcleo familiar. Cada miembro de la familia deberá solicitar un turno.

Además, cada solicitante deberá contar con un usuario en IDUruguay.

En caso de no tener usuario, acceda al siguiente enlace para registrarse: <https://www.gub.uy/tramites/creacion-usuario-gubuy-id-uruguay-auto-registro>

7. He recibido un correo electrónico de notificación de reserva de turno, ¿eso quiere decir que está confirmado?

No. Usted deberá estar atento a recibir otro correo electrónico por parte del Departamento de Residencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la confirmación o el rechazo de su reserva, luego de que se haya estudiado la documentación adjunta al trámite.

8. Me han confirmado mi turno. ¿Qué documentación tengo que llevar ese día?

El día de la cita deberá presentar todos los documentos originales, incluidos los solicitados al momento de confirmarle su turno. No se aceptarán fotocopias de documentos para el inicio del trámite de residencia.

9. ¿Por qué razones me pueden cancelar mi reserva de turno?

Una vez que usted agenda un turno para iniciar el trámite de residencia, se estudian todos los documentos que adjuntó en el sistema de agenda para confirmar o rechazar su reserva.

Algunas de las razones por las cuales su turno puede ser cancelado son:

- la documentación adjunta no es la requerida
- la documentación adjunta está vencida o estará vencida el día de su turno

- el documento de identidad no coincide con el resto de los documentos adjuntos
- el Certificado de Antecedentes Penales no cuenta con validación online y no tiene apostilla
- el trámite es para un menor de edad y no se adjuntaron los documentos de identidad de padres o tutores
- el trámite es para un menor de edad y la partida de nacimiento no cuenta con validación online y no tiene apostilla
- los documentos en idioma extranjero no cuentan con la traducción necesaria (se exceptúan las partidas de nacimiento brasileras/brasileñas)

Todos los requisitos para poder tramitar la residencia los encuentra en el siguiente enlace: [http://www.uruguay.gub.uy/guiatramitesestado/Archivos/397714696requisitos%20MONTEVIDEO .pdf](http://www.uruguay.gub.uy/guiatramitesestado/Archivos/397714696requisitos%20MONTEVIDEO.pdf)

10. Mi hijo es menor de edad, ¿tiene que ir acompañado por ambos padres para solicitar la residencia en Uruguay?

Los menores de edad deben contar con autorización de ambos padres o de su tutor legal para iniciar el trámite de residencia.

Para ello, el menor puede estar acompañado de ambos padres o se debe contar con documento válido que refleje la voluntad de autorizar al menor a residir en Uruguay.

En caso de ausencia de uno de los padres por fallecimiento, por patria potestad o tenencia exclusiva, deberán presentarse los documentos probatorios correspondiente, debidamente apostillados o legalizados y, en caso de ser necesario, traducidos.

Recuerde, además, que deberá adjuntar estos documentos y los documentos de identidad de los autorizantes al momento de solicitar la reserva de turno por la agenda web.

11. ¿Qué documentos o constancias me van a entregar cuando finalice mi trámite ante el Ministerio de Relaciones Exteriores?

En caso de finalizar exitosamente el trámite, se le entregará una Constancia de Residencia en Trámite dirigida a la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC) para que usted pueda tramitar su cédula de identidad uruguaya provisora.

La Constancia entregada no significa que su trámite haya culminado. Luego del estudio correspondiente, en caso de aprobación, se emitirá una Resolución Ministerial que le otorga la calidad de residente permanente en Uruguay. Esa Resolución le será enviada por correo electrónico. Por eso es importante que la dirección de correo electrónico que usted indique en su trámite esté activa.

12. ¿Cómo me notifican cuando me han otorgado la residencia definitiva?

Luego del estudio correspondiente, en caso de ser aprobada, se emitirá una Resolución Ministerial que le otorga la calidad de residente permanente en Uruguay. Esa Resolución le será enviada por correo electrónico. Por eso es importante que la dirección de correo electrónico que usted indique en su trámite esté activa.

13. ¿Puedo iniciar el trámite de la cédula nacional de identidad con la constancia de inicio del trámite de residencia?

Si. Para gestionar la Cédula de Identidad provisoria ante la Dirección Nacional de Identificación Civil (DNIC) deberá agendar turno en forma previa en cualquier red de cobranza del país (RedPagos o Abitab) o vía web: <https://www.gub.uy/tramites/cedula-identidad>

14. ¿Por cuánto tiempo me dan la cédula de identidad provisoria?

La Cédula de Identidad provisoria tendrá una vigencia de dos (2) años, ya que se otorga a quienes tienen la residencia aún en trámite.

Una vez que se emite Resolución Ministerial que le otorga la calidad de residente permanente en Uruguay, usted podrá gestionar su cédula de identidad como Residente Legal, que tendrá una vigencia de tres (3) años. Para tramitar esta cédula usted deberá inscribir previamente su partida de nacimiento apostillada o legalizada ante la Dirección General de Registro Civil del Uruguay.

15. Se vence mi cédula de identidad provisoria, ¿qué tengo que hacer para renovarla?

Si su cédula de identidad provisoria se vence y usted aún no recibió Resolución Ministerial de residente permanente, podrá solicitar mediante correo electrónico al Departamento de Residencias (residencias@mrree.gub.uy) una nueva constancia que le habilite la renovación de su documento provisoria con una vigencia de un (1) año.

Si su cédula de identidad provisoria se vence y usted no ha podido inscribir su partida de nacimiento en la Dirección General de Registro Civil, por falta de apostilla, podrá solicitar mediante correo electrónico al Departamento de Residencias (residencias@mrree.gub.uy) una nueva constancia que le habilite la renovación de su documento provisoria con una vigencia de un (1) año.

Tenga en cuenta que solo podrá obtener la renovación de su cédula de identidad provisoria en dos oportunidades.

16. Se vence mi cédula de identidad de residente legal, ¿qué tengo que hacer para renovarla?

Usted deberá ingresar en el siguiente enlace para renovar su Certificado de Residente permanente y poder así renovar su cédula de identidad: <https://tramites.mrree.gub.uy/sae/agendarReserva/Paso1.xhtml?e=9&a=2&r=2>

Toda la información respecto a la solicitud de la renovación del certificado de la residencia permanente concedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE) la encontrará aquí: <https://tramites.gub.uy/ampliados?id=5025>

La cédula de identidad de residente permanente solo puede ser renovada en Uruguay.

Si usted se encuentra en el exterior, además del trámite de renovación en línea, deberá contactarse con el Consulado del Uruguay más cercano para solicitar excepcionalmente una Constancia Consular de Residente Legal y renovar su cédula de identidad una vez que se encuentre en el territorio uruguayo.